



LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho, se generó la falta absoluta en la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Pasto - Nariño, Notaría de Primera Categoría, por el retiro forzoso de su titular.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 1 de 2021, el 08 de abril de 2022 la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial realizó la publicación de resultados de la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Pasto – Nariño.

Que en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 8º del Acuerdo 1 de 2021, fue presentada una (1) observación, frente a la publicación de resultados en mención, en el siguiente sentido:

1. El señor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Ipiales – Nariño, mediante comunicación del día 12 de abril de 2022, manifestó haber enviado a través de correo electrónico del día 17 de marzo de 2022 solicitud de preferencia respecto de la vacancia generada en la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Pasto – Nariño, no obstante, en la publicación de resultados del trámite de preferencia surtido en la referida notaría, se omitió incluir su nombre.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9º del Acuerdo 1 de 2021¹, la Secretaría Técnica, procedió a realizar el estudio de la observación presentada, constatándose que el señor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Ipiales – Nariño presentó solicitud de preferencia frente a la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Pasto – Nariño dentro del término establecido en el artículo 4 del Acuerdo 1 de 2021, y en consecuencia, se solicitará a la Dirección de Administración Notarial la certificación del tiempo de servicio del señor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Ipiales – Nariño, para proceder con el estudio señalado en el artículo 5 del Acuerdo 1 de 2021.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1 de 2021, frente a las dos (2) solicitudes de preferencia, la Secretaría Técnica verificó el ingreso a la carrera notarial de los notarios interesados, conforme a la certificación del tiempo de servicio del notario expedida por la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual certificó:

¹ **Artículo 9. Observaciones a la publicación de resultados:** En caso de presentarse observaciones, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial les dará respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentarlas, tiempo en el cual se suspenderá el trámite en curso hasta absolverlas.

En caso de que procedan las observaciones formuladas, se expedirá una nueva publicación con los ajustes correspondientes y se continuará con el trámite de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo.

Parágrafo. La decisión que resuelve las observaciones presentadas no es susceptible de recurso alguno.



1. Alfonso Javier Benítez Guerrero. Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Ipiales, Nariño.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
NOMBRAMIENTO				CONFIRMACIÓN		POSESIÓN	
Nº decreto	Fecha (día/ mes/ año)	Tipo de nombramiento	Notaria	No. Acto administrativo	Fecha (día/ mes/ año)	Acta Nº	Fecha (día/ mes/ año)
902	16/03/2009	Propiedad	Segunda de Ipiales - Nariño	Resolución 2518	02/04/2009	034	20/04/2009

2. Mauricio Vela Orbegozo, Notario Primero (1) del Círculo Notarial de Ipiales – Nariño.

INFORMACIÓN DE INGRESO							
NOMBRAMIENTO				CONFIRMACIÓN		POSESIÓN	
Nº decreto	Fecha (día/ mes/ año)	Tipo de nombramiento	Notaria	No. Acto administrativo	Fecha (día/ mes/ año)	Acta Nº	Fecha (día/ mes/ año)
1994	01/06/2009	Propiedad	Primera de Ipiales - Nariño	Resolución 4580	16/06/2009	049	13/07/2009

En atención a la información descrita, para proveer la vacante generada en la Notaría Tercera (3) de Círculo Notarial de Pasto - Nariño, será postulado el señor Alfonso Javier Benítez Guerrero, Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Ipiales - Nariño.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9º del Acuerdo 1 de 2021², contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Secretaría Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fuad David Salaiman Sierra – Contratista OAJ

Revisó: Yury Lizeth Quintero Calvache – Coordinadora Concurso y Carrera Notarial

² **Artículo 9. Parágrafo.** La decisión que resuelve las observaciones presentadas no es susceptible de recurso alguno.